



CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS PARA EL 2º SEMESTRE

2011

LÍNEA 1

Resolución de 1 de junio de 2011, de la Fundación Pluralismo y Convivencia, por la que se convocan ayudas para programas relacionados con el fortalecimiento institucional y de coordinación con sus comunidades religiosas, y para mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamiento de los órganos federativos de la confesión musulmana con Acuerdo de cooperación con el Estado español, para el segundo semestre del año 2011.

Partiendo del mandato constitucional de hacer real y efectiva la libertad y la igualdad en España, y a fin de cumplir con el objeto fundacional de promocionar la libertad religiosa (art. 1 de los Estatutos).

Y bajo el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que de conformidad con el artículo 46.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, informan la concesión.

En su virtud, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la convocatoria correspondiente al segundo semestre del año 2011, se dispone:

Artículo único.

Se aprueba la convocatoria de ayudas con destino a los órganos federativos de la confesión musulmana que tengan Acuerdo de cooperación con el Estado español, para apoyar planes globales destinados al fortalecimiento institucional y de coordinación con sus comunidades, y para la mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamiento a desarrollar durante el segundo semestre del año 2011, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.- Objeto y ámbito espacial de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto regular el régimen de concesión de ayudas destinadas a los órganos federativos de la confesión musulmana, con carácter semestral y para el ámbito estatal, se convocan con la **finalidad de favorecer, promocionar y fomentar planes globales destinados al fortalecimiento institucional y de coordinación con sus comunidades, y para la mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamientos**, a desarrollar durante el segundo semestre 2011.

Serán objeto de estas ayudas:

1.- La estructura organizativa de las confederaciones islámicas de España que tengan celebrado Acuerdo de cooperación con el Estado español. Se presentará un solo Plan Global en el que se podrán incluir tres programas:

a) Programa de la Estructura Estatal:

a.1) Fortalecimiento institucional, actividades de coordinación y servicios de la Federación. Asamblea estatal. Órganos de Gobierno.

a.2) Infraestructura:

- Adquisición/alquiler de la sede central, mejora y equipamiento de sus locales siempre que no esté situado en un lugar de culto y la titularidad corresponda a la entidad beneficiaria de la ayuda.
- Tanto para la adquisición como para la mejora de locales hay que tener en cuenta lo establecido en el art. 31, apartado 4 de la Ley General de Subvenciones de 18/11/2003.

a.3) La realización de actividades de ámbito estatal.

b) Programa de las organizaciones autonómicas de la confederación. Cada una presentará su solicitud dentro del Programa de la Confederación en proyectos independientes.

b.1) Actividades de coordinación y servicios de las sedes territoriales. Congreso/Asamblea autonómica. Órganos de gobierno.

b.2) Infraestructura: Alquiler de la sede, mejora y equipamiento de sus locales, siempre que no esté en un lugar de culto y

cuya titularidad corresponda a la Organización Autonómica.

- b.3) La realización de actividades del ámbito de su competencia territorial.
- c) **Programa de las federaciones pertenecientes a la confederación.** Cada federación presentará su solicitud dentro del Programa en proyectos independientes.
 - c.1) Actividades: Congreso/Asamblea. Órganos de gobierno
 - c.2) Infraestructura: Alquiler de la sede, mejora y equipamiento de sus locales, siempre que no esté en un lugar de culto y la titularidad corresponda a la entidad beneficiaria de la ayuda.
 - c.3) La realización de actividades de carácter cultural, educativo y de integración social.

La concesión de ayudas que regula la presente convocatoria se realizará de acuerdo a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad mediante un procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda.- Beneficiarios.

1.- Podrá solicitar estas ayudas las confederaciones islámicas con Acuerdo de cooperación con el Estado español.

2.- Para poder acceder a la ayuda será necesario no estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Determinación de las ayudas.

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 1) La adecuación de los proyectos y actividades a los objetivos de la Fundación.
- 2) El carácter representativo de las estructuras organizativas de la confesión correspondiente y la capacidad de interlocución para el desarrollo de los Acuerdos con el Estado y los Gobiernos autonómicos.
- 3) El cumplimiento y desarrollo de los proyectos y actividades que ponga de manifiesto la trayectoria de la entidad.
- 4) La propuesta de actuaciones referidas a la incorporación de los jóvenes y las mujeres a las tareas de las comunidades religiosas y en la sociedad.
- 5) El carácter innovador de las actividades previstas en la solicitud.

- 6) El impulso y difusión de las relaciones sociales y culturales con la sociedad española en su conjunto.
- 7) El planteamiento de actuaciones que supongan la colaboración e intercambio con otros grupos y colectivos: religiosos o filosóficos, sociales, culturales, educativos...
- 8) La calidad técnica de los elementos que conformen el plan global solicitado.

Cuarta.- Régimen económico de la ayuda.

1.- La Fundación financiará hasta un máximo del 85% del coste total que suponga el plan global o el programa.

2.- El importe de la ayuda destinado a la adquisición de inmuebles, mejora de infraestructuras y equipamientos de locales no podrá superar el 45% de la cantidad concedida, del total financiado, plan global o programa.

3.- El importe de la ayuda no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total del plan global o programa financiado.

4.- Las actividades deberán ser desarrolladas a lo largo del segundo semestre del año 2011, con independencia de la fecha de resolución de la convocatoria o de la concesión.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes de ayuda, que se cumplimentarán conforme a los modelos que figuran en los Anexos a esta Resolución, se dirigirán por parte de la Federación correspondiente al Director de la Fundación Pluralismo y Convivencia a partir del 3 de junio de 2011 y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI / NIE del firmante de la solicitud si ha cambiado el representante legal.
- b) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante si es la primera vez que concurre a esta ayuda.

2.- La Fundación Pluralismo y Convivencia podrá solicitar de los beneficiarios cualquier tipo de información o de documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las ayudas a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta. Igualmente los beneficiarios estarán sujetos a las medidas de control financiero que corresponda a la Fundación, a la Intervención General de la Administración del Estado o al Tribunal de Cuentas.

Sexta.- Lugar y plazo de presentación.

- 1.- La solicitud de ayuda, acompañada de la documentación precisa, la remitirá por correo postal certificado a la **Fundación Pluralismo y Convivencia (Apartado de Correos 8306, 28080 Madrid)** o la entregará en la sede de la Fundación (**Paseo de Pintor Rosales, 44, 6º izda., 28008 Madrid**) en el plazo establecido en el siguiente punto.

Para cualquier consulta se pueden poner en contacto con la Fundación llamando al teléfono **91.185.89.44**.

- 2.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará:
 - el día **18 de julio de 2011** para los programas A y C, correspondiente a la **estructura estatal y federaciones**.
 - El día **26 de septiembre de 2011** para el programa B correspondiente a las **organizaciones autonómicas de la confederación**.

Séptima.- Concesión de las ayudas.

- 1.- El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que en todo aquello que resulte aplicable se someterá a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2.- La instrucción del procedimiento se realizará por el Área de Proyectos de la Fundación.

En la fase inicial de la instrucción del procedimiento, las funciones del órgano instructor serán las siguientes:

- a) verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.
 - b) realizar una pre-valoración de las solicitudes, en la que se constate el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda.
 - c) pedir cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.
- 3.- A la vista del expediente y del informe técnico, el Director someterá a la aprobación de la Junta Rectora el correspondiente proyecto de Resolución, debidamente motivado, y en el que constará el solicitante o

relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, así como su desestimación, cuando la haya, del resto de las solicitudes.

Una vez aprobada por la Junta Rectora, la Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Fundación (**Paseo Pintor Rosales 44, 6ª planta. Madrid**), así como en la página web de la misma (**www.pluralismoyconvivencia.es**).

- 5.- En la mencionada Resolución se hará constar la cuantía concedida por planes, programas, proyectos y partidas.
- 6.- La Resolución de concesión de las ayudas de los programas de la estructura estatal y federaciones será publicada con anterioridad al 31 de julio de 2011 y la de las organizaciones autonómicas con anterioridad al 14 de octubre de 2011.

Octava.- Comunicación de la ayuda.

- 1.- La Resolución será notificada al beneficiario, tanto si es positiva como si es negativa, mediante su comunicación al solicitante, legalmente reconocido y en el domicilio indicado en la solicitud.
- 2.- Una vez recibida la comunicación, el solicitante tendrá de **plazo hasta el 16 de septiembre**, la estructura estatal y federaciones, **para aceptarla y adaptar el presupuesto** al coste total del Plan Global formular aquellas alegaciones que considere oportunas a la Fundación. El plazo para las organizaciones autonómicas finaliza el **31 de octubre**.

Novena.- Financiación, cuantía y abono de la ayuda.

- 1.- El abono de las ayudas, con el objeto de favorecer el desarrollo de las programaciones, se efectuará de forma anticipada hasta un máximo del 50% de la ayuda, a partir de la recepción de la aceptación y adaptación del Plan. En cuanto al 50% restante, éste se librará hasta el 40% a la justificación del anterior 50%, el resto en el momento de la justificación final.
- 2.- Los abonos se efectuarán siempre en la cuenta de la confederación beneficiaria de la ayuda, quien se responsabiliza de ingresar en la cuenta de las entidades que gestionan los proyectos de los Programas territoriales, y federativos, las cantidades que les corresponden, en los 15 días siguientes a hacerse efectivo en la cuenta de la confederación beneficiaria de la ayuda.
- 3.- En los Programas federativos y territoriales, la confederación beneficiaria firmante del Acuerdo, estará obligada a transferir en el tiempo anteriormente indicado los abonos realizados por la Fundación, siempre que la entidad titular del proyecto integrado en el programa hubiera justificado la cantidad que le da derecho a percibir otro anticipo intermedio o la liquidación final del proyecto.

- 4.- Cualquier modificación que suponga superar el límite del 10% establecido, para las partidas inicialmente aprobadas por plan global o programa, en el caso que sean presentados y gestionados de manera diferenciada, debe ser comunicada por escrito a la Fundación, quién deberá dar el visto bueno a la mencionada modificación a través de acuerdo de la Junta Rectora. En todo caso, la solicitud de modificación habrá de realizarse **con anterioridad al día 1 de diciembre de 2011.**
- 5.- El solicitante deberá comunicar a la Fundación cualquier ingreso adicional a la cantidad solicitada que se haya pedido a otra entidad para el mismo fin.
- 6.- El beneficiario de la ayuda resulta obligado a reflejar de forma específica en su contabilidad todos aquellos asientos contables referidos a la ayuda.
- 7.- En todo caso, el solicitante será el responsable directo y principal de la debida aplicación de las ayudas, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los órganos de seguimiento y control.
- 8.- Podrá ser asimismo objeto de reintegro, total o parcial, cuando en los procesos de seguimiento y control se compruebe la falta de veracidad de las declaraciones contenidas en la solicitud, la alteración de las condiciones en que se formuló la ejecución de la ayuda o cuando la actividad no se lleve a cabo.
- 9.- El abono de la ayuda concedida estará sujeta al cumplimiento de las condiciones de justificación de la anterior convocatoria en el caso de entidades que hubieran concurrido a la misma. La no justificación del proyecto financiado en la convocatoria anterior supondrá la pérdida de la presente concesión.

Décima.- Justificación de la ayuda.

- 1.- El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la ayuda, para lo cual deberá ajustarse a las siguientes reglas:
 - a) La justificación de las ayudas deberá efectuarse por el coste total del proyecto (100%) –cantidad concedida y parte cofinanciada - mediante la presentación de facturas o cualquier otro documento probatorio válido en derecho, debidamente cumplimentados.
 - b) El beneficiario deberá presentar una memoria justificativa que contenga una declaración de las actividades realizadas en cada uno de los proyectos y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, todo ello al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la ayuda. La presente memoria tanto de actividades como de justificación de gastos, deberá estar firmada por el representante legal.
 - c) Los gastos que se relacionen en la memoria justificativa deberán acreditarse mediante facturas originales, acompañándose una copia de las mismas.

- d) La Fundación podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la ayuda.
- 2.- La documentación requerida para la justificación de la ayuda concedida deberá tener entrada en la Fundación Pluralismo y Convivencia antes del día **28 de febrero de 2012**.
- 3.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda en los términos de tiempo y forma exigidos en esta cláusula, así como la insuficiente justificación de la misma llevará aparejado su reintegro, total o parcial, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
- En el supuesto de que no se hubiere abonado la totalidad de la cantidad concedida, el incumplimiento de dicha obligación llevará consigo además la pérdida de la cantidad pendiente de percibir.
- En ambos casos las cantidades que hayan sido devueltas o pendientes de percibir, serán reintegradas y corresponde al Fondo de la confesión proponer el fin a que se destinen.
- 4.- Una vez examinada la documentación presentada, la Fundación practicará la supervisión final del proyecto dirigida a su cierre o bien al requerimiento de documentación. Contra dicho requerimiento el beneficiario contará con un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos detectados o bien presentar aquellas alegaciones que considere oportunas.
- 5.- Si la liquidación efectuada fuese inferior a la cantidad anticipada al solicitante, éste vendrá obligado a la devolución que corresponda.

Undécima.- Obligaciones del beneficiario.

El otorgamiento de la ayuda supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades o ejecutar los proyectos financiados.
- b) Justificar ante la Fundación la realización del plan global o específico y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de la ayuda para lo que se estará a lo dispuesto en la cláusula décima de esta Resolución.
- c) Dar publicidad de su condición de beneficiario de la ayuda, debiendo aparecer el nombre y logo de la Fundación Pluralismo y Convivencia en todas las actividades financiadas, así como remitir a la Fundación dos ejemplares de la publicidad realizada: libros, carteles, trípticos, revistas, material audiovisual y, en general, cualquier otro soporte editado con esta finalidad. Se puede descargar el logo dispuesto por la Fundación con este fin en su página Web:

www.pluralismoyconvivencia.es/ayudas/para_comunidades_religiosas_locales_linea_2_/informacion_general/33470.html

- d) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones estipuladas.
- e) Comunicar a la Fundación Pluralismo y Convivencia, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida al plan global financiado y que afecte a su realización o a las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la ayuda.
- f) Comunicar a la Fundación, tan pronto como lo conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien los programa/s financiado/s y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, regionales, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad o proyecto.
- g) Admitir y someterse a las medidas de evaluación, comprobación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar por la Fundación, así como a las de control financiero.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación vigente aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- j) Devolver el importe de la ayuda recibida si la inversión no se realiza por cualquier imprevisto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo en su caso proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada.

Adicional

En relación con el procedimiento de reintegro previsto en la cláusula décima, apartado 3, de esta Resolución, su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no previsto en la presente resolución regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Final

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Madrid, a 1 de junio de 2011.



José Manuel López Rodrigo

Director de la Fundación Pluralismo y Convivencia